



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. /2013 ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA, DENOMINADA CENTRO DE
CAPACITACIÓN EN URGENCIAS
MEDICAS CCURMED S.A.....

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día **diez** de **Abril** del
año **dos** mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO NELSON**

**MAURICIO GÓMEZ MAQUILÓN, NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**

comparece a la celebración de la presente escritura, el
Señor **ADRIEL ALEXANDER CEREZO CARPIO**, quien declara
ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante de tercer

nivel, de nacionalidad Ecuatoriano; **ADRIAN ALEXANDER
DELGADO VANEGAS**, quien declara ser de estado civil soltero,

de ocupación estudiante de tercer nivel, de nacionalidad
Ecuatoriano. Los comparecientes de Nacionalidad

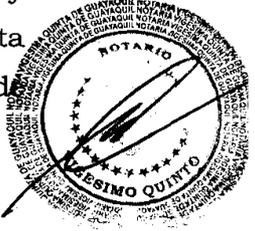
Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocer, doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta
escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

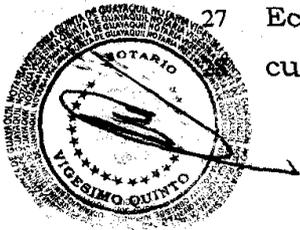
**CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS
CCURMED S.A**, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta

del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de



1 escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar
2 una sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al
3 tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes:
4 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de
5 constitución de sociedad anónima y suscriben este
6 instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
7 los intervinientes: Señores, **ADRIEL ALEXANDER CEREZO**
8 **CARPIO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero;
9 y, **ADRIAN ALEXANDER DELGADO VANEGAS**, por sus
10 propios derechos de estado civil soltero. Ciudadanos con
11 domicilio y residencia en el Cantón Guayaquil, Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador; ambos con capacidad
13 jurídica para contratar toda clase de actos y contratos.-
14 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes
15 declaramos libres y espontáneamente que es nuestra
16 voluntad constituir como en efecto constituimos una
17 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
18 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
19 compañía.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
20 **CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS**
21 **CCURMED S.A., ARTICULO PRIMERO: DE LA**
22 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 compañía se denominara **CENTRO DE CAPACITACION**
24 **EN URGENCIAS MEDICAS CCURMED S.A.**, su
25 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es la
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del
27 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN EN URGENCIAS
MÉDICAS CCURMED S.A.

1 que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
3 objeto social: **a)** La capacitación, formación, adiestramiento
4 e instrucción de personal en las áreas médica, en todas sus
5 fases y niveles de conocimientos y habilidades. Dictado de
6 cursos, talleres, sistemas tutoriales teóricos o prácticos,
7 seminarios de capacitación y asesoría en todo lo
8 concerniente a salud, calidad, educación, responsabilidad,
9 salud ocupacional, en centros educativos, empresas tanto a
10 nivel nacional como internacional.- **b)** Desarrollar,
11 formular, planificar y promover, estudios, asesoría y
12 proyectos de toda clase de mallas curricular para la
13 enseñanzas teóricas y prácticas de técnicas de preparación
14 en evacuación y prevención de desastres ambientales y
15 sitios confinados.- **c)** Brindar consultoría, teniendo como
16 objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar,
17 implementar, supervisar, proyectos de desarrollo medico
18 ambiental en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,
19 diseño u operación, tanto en el sector público como en el
20 sector privado, ya sea con personas naturales o jurídicas en
21 todos los ámbitos. Así como asesoría y asistencia técnica
22 profesional, en la elaboración de estudios del medio
23 ambiente.- **d)** Desarrollar en fin toda clase de actividades
24 inherentes a la capacitación, formación, instrucción y
25 servicios de salud pública, pudiendo participar en
26 licitaciones, concursos de servicios y precios públicos,
27 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
28 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas

objeto



1 privadas, dentro o fuera del país en relación a su objeto
2 social.- En otro orden de las actividades económicas, la
3 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
4 mercantiles conexos: **a)** Al alquiler, fabricación, compra,
5 venta, distribución, importación, exportación de toda clase
6 de maquinarias, suministros, materiales, equipos,
7 herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos que se
8 utilicen en el sector médico y de salud; así también podrá
9 dedicarse al servicio técnico de ensamblado, instalación,
10 desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **b)**
11 A la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o
12 de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculada
13 con su objeto social en este ramo.- **c)** A realizar trabajos
14 especializados de fotografía y filmación, búsqueda y rescate,
15 evacuación médica y actividades vinculadas con el área
16 médica en donde se necesite o se requiera el uso de una
17 aeronave o embarcación para su cumplimiento.- **d)** A la
18 importación, exportación, distribución, comercialización,
19 compra, venta de alarmas, equipos de seguridad electrónica
20 y de protección para personas, vehículos, domicilio,
21 empresas o negocio e industrias, equipos y sistemas
22 automatizados contra robo e incendio, sus partes y
23 accesorios.- **e)** A la inspección de productos médicos,
24 agropecuarios, agroindustriales y marítimos con el
25 propósito de establecer su calidad y cantidad y emitir su
respectiva certificación.- **f)** A la instalación de clínicas
veterinarias; A la fabricación, importación, exportación,
compra, ventas, distribución, de productos veterinarios,





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN EN URGENCIAS
MEDICAS CCURMED S.A.

1 balanceados, alimentos para animales, instrumentos y
2 elementos relacionados con la zootecnia.- **g)** A la
3 importación, exportación, fabricación, distribución,
4 representación, consignación, compra, venta, alquiler, de
5 insumos, equipos, instrumental médico, quirúrgico,
6 ortopédico, odontológico, de rayos X, hospitalario y de
7 laboratorio; al mantenimiento y reparación de los mismos.-
8 **h)** A brindar servicios médicos especializados,
9 odontológicos, ópticas, servicios de ambulancias,
10 biotecnología. Así como la instalación, explotación,
11 promoción, administración de establecimientos
12 asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas
13 y de reposo, así como la atención de enfermos. A la
14 asistencia geriátrica bajo el régimen de pensionado.- **i)** A la
15 instalación de boticas, farmacias, droguerías, y a la compra
16 y ventas de productos que se expendan en las mismas.- **j)** A
17 la búsqueda y selección de personal vinculada con el área
18 de servicios y urgencias médicas; exámenes psicológicos
19 para empresas.- **k)** Brindar asesoramiento, intermediación
20 e inversiones en todas las actividades económicas
21 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, **no** se
22 entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o
23 contratos de intermediación financiera. Finalmente, la
24 compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y
25 celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga
26 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es
28 de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

cap
autorizado
1600



1 **UNIDOS DE AMERICA.** El capital Suscrito de la compañía
2 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada acción,
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, los
6 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el
7 Gerente de la compañía, y cada título, puede comprender
8 una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,
9 conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones,
10 regirán las disposiciones que para este efecto determina la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El
12 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
13 contados desde la inscripción de este instrumento en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de la Provincia del
15 Guayas.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de
17 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente, El Gerente y el
19 Subgerente administrativo.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
20 **ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
22 supremo de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**
23 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
24 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
25 generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias
26 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
la excepción admitida por la ley. La Junta general ordinaria
se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año

Cap suscrito
800

plazo

valor
nomin.





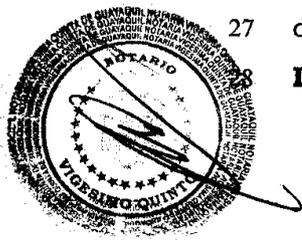
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
2 finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
3 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de
4 la ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán
5 cuando fueren convocadas y en ellas como en las
6 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
7 convocatorias. Las Juntas Generales serán presididas por
8 el Presidente de la compañía y a la falta de este por la
9 persona que elijan los concurrentes y actuará de secretario
10 el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en
11 cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
12 **OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de accionistas, para
14 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
15 la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las
16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época a
17 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
18 representan por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
20 especificados en su pedimento que de no ser atendido
21 dentro de quince días contados desde la presentación de la
22 solicitud escrita, da derecho al o a los accionistas
23 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
24 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de
25 urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las
26 convocatorias a Junta General se las hará por medio de
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por



1 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
2 hora, y objeto de la reunión, y además, personalmente por
3 escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos
4 estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo
5 dicho, la Junta General de accionistas se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
8 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
9 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del
10 derecho que tienen cualquiera de los accionistas asistente a
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
12 se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta
13 Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los
14 asistentes. Los Comisarios principales y Suplentes pueden
15 ser convocados sin que su inasistencia cause la
16 postergación de la Junta. Si la junta general de accionistas
17 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
18 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
19 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
20 no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada
21 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
22 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
23 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
24 la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
25 particularmente las que se refieren a la suspensión,
26 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
27 de nombramientos de comisarios.- **ARTICULO NOVENO:**

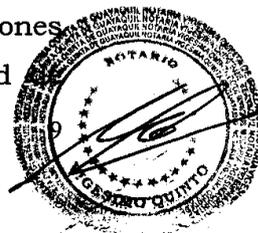
DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la
2 Junta General de accionistas pueda instalarse en primera
3 convocatoria es la representación de por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las
5 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
6 el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la
7 representación del capital social pagado, debiendo
8 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
9 **DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
11 en que se divide el capital social, si esta liberada, da
12 derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y
13 las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos
14 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
15 numérica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
16 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
18 accionistas personalmente o por medio de representante
19 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
20 Gerente de la Compañía, conferida especialmente a no ser
21 de que se haya otorgado poder general. La Junta General
22 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
23 compañía, el Gerente actuará de Secretario. Los
24 Administradores y Comisarios de la Compañía no pueden
25 representar a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
26 **SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Aparte de las atribuciones
28 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud



1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
2 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
3 General de accionistas, el conocimiento y resolución de los
4 siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al
5 Subgerente administrativo de la compañía, así como de un
6 comisario y un suplente; **b)** Conocer anualmente las
7 cuentas, balances y los informes que presenten el
8 Presidente, el Gerente, y el Comisario y dictar las
9 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
10 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
11 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que
12 no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca
13 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
14 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
15 numero impar; **e)** Todos los demás asuntos que le
16 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

17 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

19 De cada sesión
20 de Junta General de accionistas se redactara un Acta en
21 idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas móviles,
22 escritas a maquina en el anverso y reverso, y debidamente
23 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y Gerente de
24 la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será
25 firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

26 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION**
27 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

28 La
administración y representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y



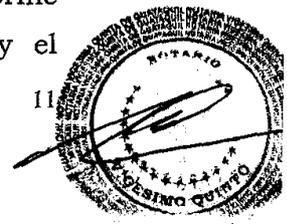


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
2 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
3 **DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y**
4 **DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** El Presidente, el Gerente y el Subgerente
6 administrativo de la compañía serán elegidos por la Junta
7 General de accionistas para un periodo de cinco años,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas
9 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
12 Presidente: **Primero.-** Representar a la compañía sin
13 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
14 **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta
15 General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas
16 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
17 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
18 resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la
19 buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Encargarse de
20 todo lo que se refiere a la administración interna,
21 publicidad y relaciones públicas de la compañía; y ,
22 **Quinto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
23 Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **GERENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin
26 limitación alguna en el ámbito legal, Judicial y
27 extrajudicial.- **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
28 relativo a la marcha y situación de la compañía y el

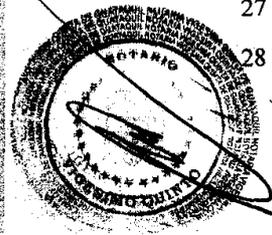
pl

pl



1 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
2 ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
3 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
4 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
5 Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-** El ejercicio de este
8 cargo no incluye la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones
10 son los siguientes: **Primero.-** Velar por la buena marcha de
11 la sociedad; **Segundo.-** Subrogar al Presidente o al Gerente
12 en los caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
13 transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGANCIA AL**
15 **PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE**
16 **ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de
17 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el
18 ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a
19 la Junta General de accionistas para que proceda a la
20 designación de la persona que ira a reemplazarlo, en cada
21 caso.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE**
22 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de accionistas elegirá
23 cada año un Comisario principal para que examine la
24 marcha económica de la compañía e informar de ella la
25 Junta General, al mismo tiempo la Junta General de
26 accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
27 deberá actuar por falta o impedimento del titular.-
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE**

PL/88





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYACÚN

RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades

2 que resulten de cada ejercicio económico se separara un
3 porcentaje no menor al diez por ciento (10 %), que será
4 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
5 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital social. En la misma forma deberá ser
7 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de
8 constituido resultare disminuido por cualquier causa. La
9 Junta General de accionistas podrá además acordar la
10 formación de una reserva especial estableciendo el
11 porcentaje de beneficio destinado a tal fin, el mismo que se
12 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

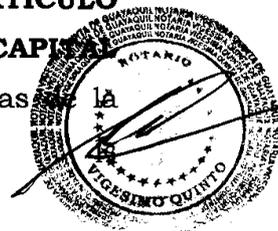
14 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
15 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
17 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
18 de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA**

DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- A parte

20 de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun
21 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
22 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
23 resuelva la disolución anticipada, designara la o las
24 personas que deben de actuar como liquidadores, siempre
25 en numero impar, señalándose las facultades que se les
26 otorga para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL

28 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la



1 compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN EN URGENCIAS
2 MEDICAS CCURMED S.A. , Declaran que las ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
4 capital social, han sido íntegramente suscrita por los
5 intervinientes en la siguiente forma: el Señor ADRIEL
6 ALEXANDER CEREZO CARPIO, ha suscrito cuatrocientas
7 acciones, equivalentes cuatrocientos dólares americanos; y,
8 el señor ADRIAN ALEXANDER DELGADO VANEGAS, a
9 suscrito cuatrocientas acciones, equivalente a
10 cuatrocientos dólares americanos.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **QUINTO: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
12 fundadores de la compañía CENTRO DE CAPACITACION
13 EN URGENCIAS MEDICAS CCURMED S.A. , declaran
14 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
15 de las acciones suscritas del modo en que a continuación
16 se indica: El Señor ADRIEL ALEXANDER CEREZO CARPIO,
17 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, el señor ADRIAN
19 ALEXANDER DELGADO VANEGAS, ha pagado en numerario
20 la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA. En consecuencia el capital pagado de la
22 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del
24 capital suscrito y no cancelado, será pagada en la caja de la
25 compañía dentro de un plazo no mayor a un año, a contarse
26 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de
la Provincia del Guayas.- f) **Ilegible) ABOGADO WALTER**



DEPOSITO A PLAZO No. 261607246
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS CCRUMED S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CEREZO CARPIO ADRIEL ALEXANDER Id No. 0916243074		\$ 100.00
DELGADO VANEGAS ADRIAN ALEXANDER Id No. 0923533640		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2013-05-06

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

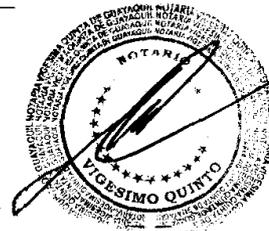
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-04-05

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
Macías Balladares Carlos Eduardo
BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA POLICENTRO



No. 004768



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO GALLEGOS WALTER ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2013 1:16:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS CCRUMED S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

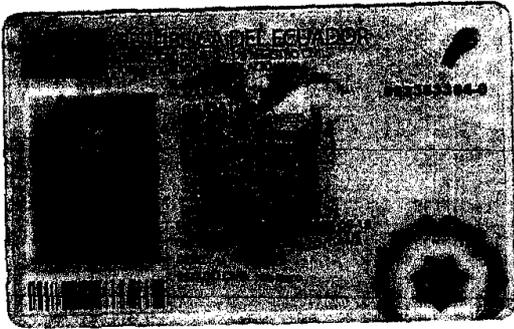
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050
 050 - 0041 0923533640
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO VANEGAS ADRIAN ALEXANDER

QUAYAS INSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA ESTABLECIMIENTO
 QUAYASQUIL 14
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

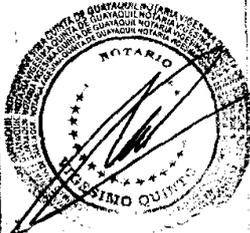
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

UNIVERSIDAD
 Facultad de Medicina
 2013



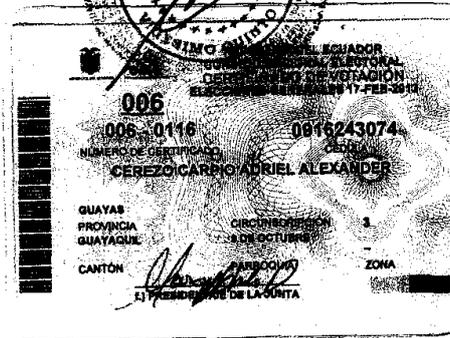
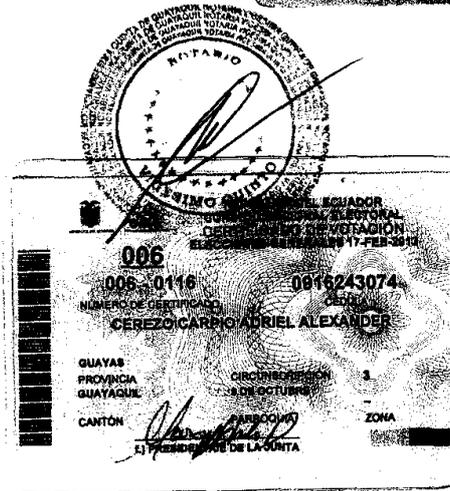
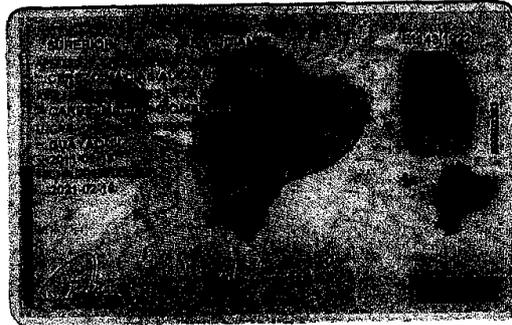
Adrian Delgado Vanegas
 C.I. 0923533640
 Curso: 4º Periodo
 Dir.: Centro
 Telf.: 062936633



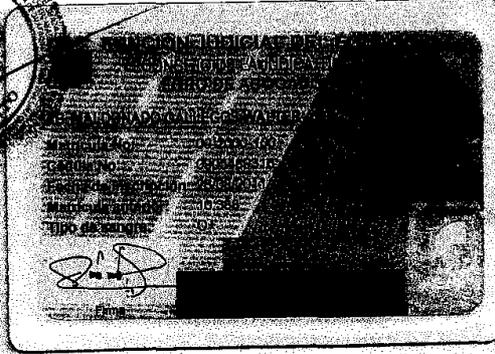
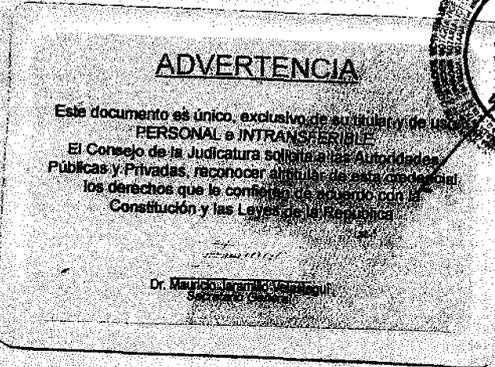
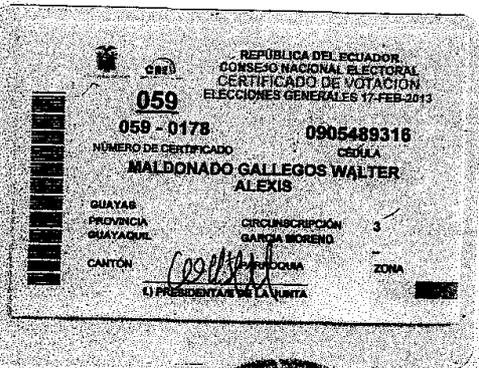
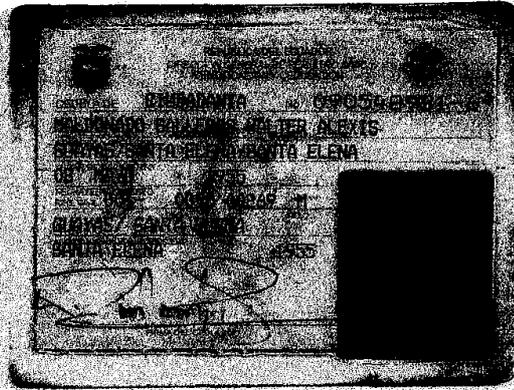
Damos fe de que este documento certifica al
 portador como alumno legítimamente
 matriculado en la Escuela de Medicina de la
 Facultad de Ciencias Médicas,
 Universidad de Guayaquil.
 Este documento es personal e intransferible,
 en caso de encontrarse por favor acérquese
 A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MEDICINA
 para su posterior devolución.

D. Carlos Villalba Zambrano Eduardo Espinosa Mateo
 Director de Escuela de Medicina Presidente AEM 2011-2012

Validez: 09/2012 al 08/2013



ESPACIO
BLANCO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ALEXIS MALDONADO GALLEGOS, MATRÍCULA
2 **NÚMERO CERO NUEVE- DOS CERO CERO CERO- UNO**
3 **CERO CERO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO**
4 **DE LA JUDICATURA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL**
5 **ECUADOR.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí
6 el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban

9

10

11

Adriel Cerezo Carpio
ADRIEL ALEXANDER CEREZO CARPIO

12

C.C. #091624307-4 C.V. # 006 - 0116

13

14

15

Adrian Delgado Vanegas
ADRIAN ALEXANDER DELGADO VANEGAS

16

C.C. #092353364-0 C.V. #050 - 0041

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

L.F.M.



Ab. Nelson M. Gomez Boguilén
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este U testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 10 ABR 2013

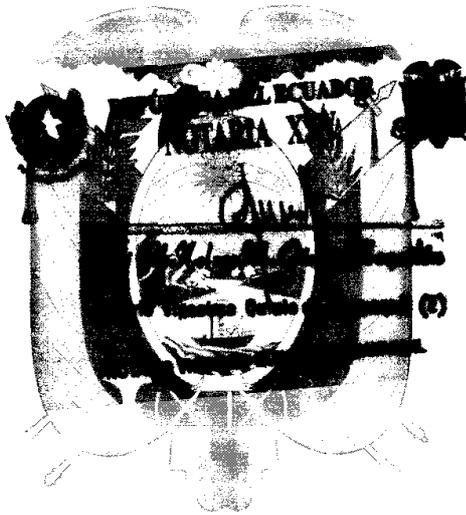
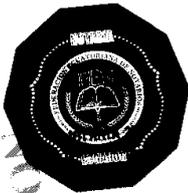


NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYACIL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS CCURMED S.A., DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.13 0002893, APROBADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL TRECE; ANTE MI ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON.-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTÓRIO: 28.278
FECHA DE REPERTÓRIO: 20/jun/2013
HORA DE REPERTÓRIO: 11:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002893, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 15 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS CCURMED S.A.**, de fojas 83.867 a 83.897, Registro Mercantil número 12.158.

ORDEN: 28278



AB. NURIA BETINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de junio de 2013

REVISADO POR

Nº 0572694

MAP (CAM) SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018394

Guayaquil, 15 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS MEDICAS CCURMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm